



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con diez minutos del dos de diciembre dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-33/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador por Misael Máynez Cano, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal de la Agrupación Política Chihuahua Líder, en contra de Omar Bazán Flores, Presidente Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Diputado Local en la sexagésima sexta legislatura del H. Congreso del Estado, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña; uso indebido de recursos públicos, así como promoción personalizada, consistente en diversas publicaciones de una entrevista realizada por el Diario de Juárez y diversos medios digitales, con la finalidad de obtener una ventaja ante el electorado chihuahuense y desequilibrar la igualdad de condiciones en el proceso electoral local en curso, conductas que pudieran ser violatorias a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del diverso artículo 263, numeral 1), incisos c) y d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-33/2020. DENUNCIANTE: AGRUPACIÓN POLÍTICA CHIHUAHUA LÍDER. DENUNCIADOS: OMAR BAZÁN FLORES Y PRI. TERCERO INTERESADO: PUBLICACIONES E IMPRESOS PASO DEL NORTE S.A. DE C.V. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ RUIZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. 1. ANTECEDENTES DEL CASO. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. ESTUDIO DE FONDO. 5. RESOLUTIVOS. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL FALLO. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General